Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Lo que acordó la Villa con toda puntualidad=

[illegible] cuentas = Acordaron que por quanto de acuerdo desta Villa se hizo repartimiento con Alcaldes Mayor, Alguacil y Regidores para la paga de los salarios y costas de la audiencia que se [illegible] en esta Villa al Corregimiento de la Corte que se reparte [illegible] el qual parece no deue conformarse [illegible] antes [illegible] quales quiera cantidades que se cobraren [illegible] para que se benga en el conocimiento de las quentas cobradas, se tome la quenta a Don Juan [illegible] de la contaduria [illegible] nombrado para ello, para lo qual se nombra [illegible] comisario al [illegible] Don Francisco [illegible].

[illegible] Sobre salarios de audiencia de [illegible] y Hazienda En este ayuntamiento [illegible] hize notorio un auto [illegible] por Don [illegible] Arteaga [illegible] que se halla en esta Villa a la [illegible] y traslado del contrato [illegible] sobre [illegible] Marques de Salazar [illegible] del Consejo de la Casa de Audiencia [illegible] de la Villa [illegible] audiencia, para que la Villa [illegible] salarios del [illegible] de [illegible] de la costa y salarios del [illegible] para que se haga el [illegible] pagados de otra audiencia, [illegible] que esta mandado hazer, y entendido dixeron, que [illegible] visto y oido [illegible] salarios para ante [illegible] apelado sobre la paga de [illegible] salarios [illegible] quenta [illegible] Marques de Bedmar [illegible] del Tribunal que [illegible] espera la resolucion sobre ello, [illegible] apelar nuevamente [illegible] competencia; y [illegible] y conminaciones que [illegible] para [illegible] ante Su Magestad en el Tribunal [illegible] lo que [illegible] al [illegible] desta Villa [illegible] en la forma que se haga puntualmente [illegible]